

RGI: Renta de Garantía de Ingresos PCV: Prestación Complementaria de Vivienda

Nueva solicitud, renovación o revisión de expediente

¿Qué son la RGI y la PCV?

RGI: Renta de Garantía de Ingresos

Es una ayuda económica mensual para atender las necesidades de las familias que no disponen de recursos suficientes.

Esta ayuda puede ser compatible con los ingresos por trabajo o con el cobro de cualquier otra ayuda: prestación o subsidio por desempleo, pensiones, etc.

PCV: Prestación Complementaria de Vivienda

Es una ayuda complementaria para el alquiler de la vivienda.

Sólo la pueden cobrar las personas que son titulares de la RGI.

La persona titular de la prestación será la que firme la solicitud y la que deberá acreditar el cumplimiento del requisito de padrón y residencia efectiva. El resto de requisitos y obligaciones los deberán cumplir también las personas beneficiarias, que son todos los miembros de la unidad de convivencia

UC: Unidad de Convivencia

En la unidad de convivencia (UC) se incluirá a todas las personas que viven en la misma vivienda y que estén unidas por alguna de las siguientes relaciones:

- › Matrimonio, pareja de hecho o cualquier relación permanente análoga a la conyugal.
- › Adopción.
- › Consanguinidad hasta el 4º grado (padre, madre, abuelo/a, hijo/a, bisabuelo/a, tío/a, primo/a, biznieto/a, hermano/a, sobrino/a) o afinidad hasta el 2º grado respecto a la pareja (padre, madre, abuelo/a, hijo/a, nieto/a, hermano/a).

En algunos casos excepcionales personas unidas por estos vínculos pueden formar parte de otra UC diferente a pesar de vivir en la misma vivienda.

Si quiere solicitar la RGI/PCV por primera vez, o tiene que renovar o revisar su expediente ya concedido

Le recomendamos que llame a los teléfonos de atención al usuario/a de LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo para conocer cuál es la mejor forma para ser atendido en la oficina que le corresponde según su código postal. En estos teléfonos podrá solicitar, en su caso, cita previa para cualquier trámite.

El día de la cita puede presentar en el registro de entrada de LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo todos los impresos obligatorios incluidos en esta carpeta así como los documentos necesarios en función de su situación personal, que vienen detallados en el listado de documentos incluido también en la carpeta.

Si la solicitud presentada está incompleta, LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo le reclamará por escrito los documentos que falten y le dará un plazo de 10 días hábiles (se excluyen los sábados, domingos y festivos) para presentarlos en su oficina de empleo. Si no aporta los documentos requeridos en plazo, su solicitud se tendrá por desistida.

Información general
o solicitud de cita previa:

630 305 452
945 160 600

Lunes a viernes 8:30 - 19:30 h.
Julio y agosto 8:30 - 18:00 h.

En ningún caso se dará información
personal de un expediente por teléfono
ni por correo electrónico.

Si ya está cobrando la RGI/PCV pero quiere comunicar algún cambio en su situación

Tiene que completar el impreso de “Comunicación de hechos ERE-DBE-007” disponible en cualquier oficina de LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo o en la página web y registrarlo en su oficina de empleo.

Le recordamos que una de las obligaciones de todas las personas perceptoras es comunicar a LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo, en el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir del momento en el que se produzcan, todos los cambios o hechos que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del derecho a la prestación. Los cambios más habituales son:

- » Cambio de domicilio o cuenta bancaria.
- » Salidas de cualquier duración fuera de Euskadi de cualquier miembro de la UC (con comunicación previa a la salida).
- » Cambios en las personas que forman la unidad de convivencia.
- » Comunicación de la primera nómina y sucesivas si es que son diferentes.
- » Variaciones de ingresos o patrimonio: cobro de nuevas pensiones, subsidios, prestaciones de cualquier tipo, pensión de alimentos, donaciones o herencias, compra o venta de vehículos, etc.

Información importante para todas las personas que están cobrando la RGI/PCV

Todos los requisitos y obligaciones se deben cumplir tanto en el momento de la solicitud como durante todo el tiempo que esté activa su RGI.

Tanto la persona titular como las personas miembros de su UC que se encuentren en edad laboral (con excepciones) deben mantenerse disponibles para el empleo. Esta disponibilidad conlleva las siguientes obligaciones::

- › Permanecer inscrito/a ininterrumpidamente como demandante de empleo (DARDE).
- › Las personas sin permiso de trabajo deberán estar inscritas como demandantes de otros servicios de LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo.
- › Las personas que trabajan y reciben complemento RGI también deben seguir de alta, para mejora de empleo.
- › No rechazar un empleo adecuado ni darse de baja voluntaria en un trabajo.
- › No tener reducción de jornada o excedencia de forma voluntaria.

Se debe reclamar todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponde en cualquier momento al titular o a cualquiera de las personas miembros de la unidad de convivencia: prestación por desempleo, subsidios, pensión contributiva o no contributiva, pensión de alimentos en caso de divorcio, herencias, etc. Ver documento "Obligación de hacer valer derechos ERE-DBE- 026".

Se tienen que administrar responsablemente los recursos disponibles con el fin de evitar el agravamiento de la situación económica o de la situación de exclusión.

Se debe colaborar y comparecer ante la administración cuando sea requerido. Será obligatorio realizar todas aquellas acciones de formación y de mejora de empleabilidad, derivadas del Convenio de Inclusión Activa y propuestas por LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo, y en su caso, por los Servicios Sociales, Vivienda, Sanidad o Educación.

Sólo se pueden cobrar 2 RGI como máximo por vivienda, en determinadas circunstancias recogidas en normativa de RGI. Excepto en los alojamientos colectivos definidos en los términos que establece el artículo 6 del Decreto 147/2010.